



NAPPO

North American Plant Protection Organization

Organización Norteamericana de Protección a las Plantas

Norma de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias (NRMF)

NRMF 8

Autorización de personas para expedir certificados fitosanitarios

Secretaría de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas

1431 Merivale Road, 3rd Floor, Room 140

Ottawa, Ontario, K1A 0Y9, Canadá

28 de octubre de 2013

Índice

Página

Revisión	3
Aprobación	3
Implementación	3
Registro de enmiendas	3
Distribución	3
Introducción	4
Ámbito	4
Referencias	4
Definiciones, abreviaturas y siglas.....	4
Resumen de los requisitos	4
1. Requisitos generales para la autorización.....	5
1.1 Obligaciones internacionales	5
1.2 Infraestructura y recursos.....	5
1.3 Mantenimiento de la autorización.....	6
1.4 Registros	6
2. Requisitos específicos - Requisitos para un oficial autorizado para certificar (OAC)6	
2.1 Autoridad para expedir certificados fitosanitarios	6
2.2 Objetividad e independencia	6
2.2 Constancia	7
2.4 Verificación de la competencia.....	7
2.5 Examen	8
2.6 Renovación de la autorización del OAC.....	8
Anexo 1: Requisitos de competencia para la autorización del OAC.....	9
Apéndice 1: Ejemplos de información de referencia requerida para la certificación fitosanitaria	12
Apéndice 2: Ejemplos de cursos para cumplir con los requisitos educativos	13
Apéndice 3: Programa de capacitación para los OAC	14
Apéndice 4: Lista de control de auditoría.....	15

Revisión

Las Normas Regionales de la NAPPO sobre Medidas Fitosanitarias están sujetas a revisiones y enmiendas periódicas. La fecha de la próxima revisión de esta Norma de la NAPPO es 2018. La presente norma se revisó por última vez en 2013. De solicitarlo un país miembro de la NAPPO, se pueden llevar a cabo revisiones de cualquier Norma de la NAPPO en cualquier momento.

Aprobación

La presente Norma fue aprobada por el Comité Ejecutivo de la Organización Norteamericana de Protección a las Plantas (NAPPO) el 28 de octubre de 2013 y entrará en vigor a partir de esa fecha.

Aprobada por:

Greg Wolff
Miembro del Comité Ejecutivo
Canadá

Rebecca A. Bech
Miembro del Comité Ejecutivo
Estados Unidos

Javier Trujillo Arriaga
Miembro del Comité Ejecutivo
México

Implementación

Esta norma no precisa de Planes de implementación (PI).

Registro de enmiendas

Las enmiendas a esta norma serán fechadas y archivadas en la Secretaría de la NAPPO.

Distribución

La Secretaría de la NAPPO distribuye esta norma al Grupo Consultivo de la Industria (GCI) y los Miembros Asociados (MA), la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y otras Organizaciones Regionales de Protección Fitosanitaria (ORPF).

Introducción

Ámbito

La presente norma describe las responsabilidades de las organizaciones nacionales de protección fitosanitaria y el nivel básico de conocimiento, capacidades, habilidades y autoridad de los Oficiales Autorizados para Certificar (OAC) para firmar Certificados Fitosanitarios conforme a la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

Referencias

CIPF. 1997. *Convención Internacional de Protección Fitosanitaria*. Roma, CIPF, FAO.
NIMF 1. 2006. *Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación de medidas fitosanitarias en el comercio internacional*. Roma, CIPF, FAO.
NIMF 5. (actualizada anualmente). *Glosario de términos fitosanitarios*. Roma, CIPF, FAO.
NIMF 7. 2011. *Sistema de certificación fitosanitaria*. Roma, CIPF, FAO.
NIMF 12. 2011. *Certificados fitosanitarios*. Roma, CIPF, FAO.
NRMF 5. (actualizada anualmente). *Glosario de términos fitosanitarios de la NAPPO*. Ottawa, NAPPO.

Definiciones, abreviaturas y siglas

Las definiciones de los términos fitosanitarios que se utilizan en la presente norma figuran en la NRMF 5 de la NAPPO y en la NIMF 5.

Perfil de los requisitos

La ONPF debería tomar las medidas adecuadas para asegurar la integridad del certificado fitosanitario expedido por sus oficiales. Debería proveer la información y los recursos para implementar y mantener el programa de autorización.

Para firmar certificados fitosanitarios, los Oficiales Autorizados para Certificar (OAC) deberían cumplir los criterios establecidos en esta norma conforme en una combinación de capacitación, experiencia y educación. Los OAC deberían:

- poseer la capacitación, experiencia y educación necesarias;
- cumplir con las normas de competencia como se establece en el Anexo 1 y aprobar satisfactoriamente el examen aprobado por la ONPF;
- poseer un certificado de autorización válido expedido por la ONPF;
- mantener la autorización cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 2.6 Renovación de la autorización del OAC.
- cumplir con otros requisitos como se especifican en el apartado 2 Requisitos específicos y en el Anexo 1.

1. Requisitos generales para la autorización

La autorización, como un medio para reconocer un nivel de competencia constante y conceder autoridad específica, está reconocida por los países miembros de la NAPPO como medio legítimo para que las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPF) mejoren su capacidad para proteger los recursos vegetales y facilitar el comercio seguro. La NAPPO considera las normas regionales e internacionales para la autorización de personal y entidades relacionados con la certificación fitosanitaria como un aspecto fundamental para la armonización internacional de medidas y sistemas fitosanitarios.

1.1 Obligaciones internacionales

Como miembros de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, los países miembros de la NAPPO seguirán las obligaciones establecidas en la CIPF en cuanto a la autorización de oficiales públicos para expedir certificados fitosanitarios, incluyendo el apartado V.2(a):

“La emisión de certificados fitosanitarios estará a cargo de funcionarios públicos, técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional oficial de protección fitosanitaria para que actúen en su nombre”.

Este apartado se aclaró durante la conferencia de la FAO en 1997 con la adopción de la revisión de 1997 de la CIPF: “Se entiende que... ‘los funcionarios públicos que estén técnicamente calificados y debidamente autorizados por la organización nacional de protección fitosanitaria’ incluye a los funcionarios de la organización nacional de protección fitosanitaria”. “Público” en este contexto se refiere a los empleados de un nivel de gobierno, y no de una compañía privada. “Incluye a los funcionarios de la organización nacional de protección fitosanitaria” quiere decir que el oficial podrá ser empleado directamente por la ONPF, pero no debe estar empleado directamente por la ONPF.

1.2 Infraestructura y recursos

Se entiende que factores tales como el acceso a la información, las instalaciones adecuadas, el conocimiento de computadoras y otras limitaciones de los recursos podrán afectar la ejecución óptima de las labores de un OAC, a pesar de la preparación y autoridad conferida a éste. A las ONPF les compete asegurar que la entidad o las industrias del sector privado que requieren los servicios de certificación fitosanitaria provean suficientes recursos y un ambiente de trabajo apropiado para realizar adecuadamente los procedimientos necesarios.

1.3 Mantenimiento de la autorización

La ONPF debería demostrar capacidad para verificar, mediante la aplicación de mecanismos de auditoría, que las personas autorizadas continúan cumpliendo con la norma.

1.3.1. La documentación sobre los sistemas de autorización de la ONPF debería estar a disposición de otras ONPF.

1.3.2. A la ONPF le compete identificar los criterios para otorgar o revocar la autorización y las circunstancias por las cuales la autorización puede restablecerse.

1.4 Registros

La ONPF debería elaborar un manual de calidad basándose en las series ISO 9000, para la autorización de los OAC y debería mantener registros, los cuales deberían incluir, entre otras cosas:

- cursos concluidos satisfactoriamente por el OAC
- la verificación de que el OAC ha cumplido con esta norma
- registros de exámenes y sus fechas
- el mantenimiento de una lista de los OAC, incluyendo la fecha de la última autorización.

2. Requisitos específicos – Requisitos para un oficial autorizado para certificar (OAC)

2.1 Autoridad para expedir certificados fitosanitarios

Los OAC deberían estar autorizados por la ONPF para expedir certificados fitosanitarios y mantener evidencia de esta autorización. Al OAC le compete asegurar que se sigan los procedimientos de la ONPF que apoyan la expedición del certificado fitosanitario. La decisión del OAC para expedir o no un certificado fitosanitario debería fundamentarse en los requisitos del programa en cuestión y en la información científica, técnica u otra información pertinente disponible al OAC.

2.2 Objetividad e independencia

2.2.1 Los OAC deberían rechazar la expedición de certificados fitosanitarios sin injerencia, si no se han cumplido los requisitos fitosanitarios de los países importadores.

2.2.2 Los OAC deberían demostrar imparcialidad y ser independientes a las presiones externas (políticas, comerciales, financieras, etc.) en el desempeño de sus responsabilidades oficiales. El OAC debería ser capaz de realizar estas tareas

sin temor de reprimendas.

2.2.3 Los OAC y sus familiares cercanos no deberían tener ningún interés financiero u otros intereses directos en plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados que se han presentado al OAC para la certificación fitosanitaria.

2.3 Constancia

Los OAC deberían ser constantes ante situaciones similares y ofrecer explicaciones adecuadas ante cualquier desviación. Las ONPF deberían esforzarse en garantizar la constancia entre todos los OAC y realizar auditorías internas conforme al manual de calidad de la ONPF.

2.4 Verificación de la competencia

Los OAC deberían demostrar competencia para verificar la realización de todos los aspectos del procedimiento de certificación fitosanitaria (véase el Anexo 1) para que cumpla con los requisitos fitosanitarios del país importador.

2.4.1 Nivel de capacitación

En este contexto, la capacitación se refiere a un programa de estudios formal y capacitación en el lugar de trabajo ya sea aprobada o elaborada y ofrecida por la ONPF para mejorar la competencia técnica de los OAC, en relación a la organización y los sistemas que utiliza para lograr sus objetivos.

Los OAC deberían estar debidamente capacitados para cumplir con los requisitos de competencia que se mencionan en el Anexo 1.

El nivel mínimo de capacitación debería ofrecer a los OAC un conocimiento del trabajo de la organización, su sistema y los aspectos específicos del trabajo de protección fitosanitaria conducente a la expedición del certificado fitosanitario y que generalmente no están disponibles a través de otros medios. Se podrá proveer capacitación adicional para desarrollar conocimientos especializados tales como los procedimientos de los tratamientos, la identificación de plagas, los procedimientos de encuestas para la detección de plagas, los procedimientos de pruebas de laboratorio, etc. En el Apéndice 2 figuran ejemplos de estos cursos adicionales.

2.4.2 Nivel de experiencia

Se necesita un mínimo de un año de experiencia en actividades normativas de protección fitosanitaria, trabajando bajo la supervisión de un OAC o con éste. La ONPF debería asegurarse que aquellas personas en busca de la autorización como OAC, obtengan la experiencia adecuada para la actividad de certificación para la cual serán autorizadas. La experiencia debería adquirirse antes de convertirse en un OAC.

Los OAC que no realicen certificaciones en un lapso de un año después de haber concluido los requisitos básicos de la capacitación o que no hayan realizado certificaciones por más de dos años no podrán expedir certificados fitosanitarios. Deberán obtener experiencia práctica por un lapso de 60 días con un OAC o bajo su supervisión y completar la capacitación exitosamente para poder expedir certificados fitosanitarios.

2.4.3 Nivel de educación

La ONPF establecerá el nivel de educación que se requiere para las personas autorizadas para expedir certificados fitosanitarios. El Apéndice 2 ofrece ejemplos de los cursos que se recomiendan.

2.5 Examen

Para recibir la autorización como un OAC, cada candidato debería aprobar el examen tal como lo ha establecido la ONPF. La ONPF debería elaborar y administrar dicho examen y probar la capacidad del OAC para cumplir con los requisitos de la ONPF. Se deberían utilizar pruebas y tablas de calificaciones estandarizadas por la ONPF.

Los exámenes podrán incluir pruebas escritas o prácticas para demostrar los conocimientos o capacidades técnicas. Si hay cambios sustanciales en los reglamentos, las políticas o los programas, se pueden solicitar pruebas adicionales antes que se concluya el período de tres años. Se debería proporcionar confirmación a la ONPF de que se llevó a cabo la capacitación adicional y, de solicitarlo otras ONPF, se debería poner a su disposición.

Los exámenes se llevarán a cabo una vez se haya concluido la capacitación requerida.

2.6 Renovación de la autorización del OAC

La autorización del OAC debería renovarse por lo menos cada tres años cuando:

- La evaluación de la competencia del OAC, tal como lo indica el sistema de manejo de la calidad de la ONPF, haya sido satisfactoria en el período que precede a la renovación de la certificación y el OAC haya recibido capacitación adicional o actualización oportuna acerca de los cambios en las políticas y programas de certificación de la ONPF o
- El OAC haya concluido satisfactoriamente un examen de recertificación.

La renovación de la autorización del OAC se indicará con la expedición de un nuevo certificado de autorización por parte de la ONPF.

Este anexo fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO el 28 de octubre de 2013.
Este anexo es una parte prescriptiva de la norma.

Anexo 1: Requisitos de competencia para la autorización del OAC

Los OAC deberían demostrar conocimiento y observancia de todos los procedimientos fitosanitarios relacionados con la certificación fitosanitaria, establecidos por la ONPF. El presente anexo detalla el proceso de certificación fitosanitaria genérico y los requisitos de competencia que debería demostrar el OAC.

El personal autorizado debería demostrar competencia en:

- La teoría y los principios de protección fitosanitaria.
- Las leyes y los reglamentos que autorizan la certificación fitosanitaria.
- La identificación de la planta, parte de la planta, fruto de la planta, etc. para la exportación
- La verificación de que se han realizado los procedimientos fitosanitarios y que el producto cumple con los requisitos fitosanitarios del país importador.
- Conclusión, expedición y distribución de los certificados fitosanitarios o documentos relacionados.
- Los procedimientos adecuados para tratar las infracciones.

Proceso general para la expedición de certificados fitosanitarios

1. Solicitud para la certificación	
<p>Pasos:</p> <ul style="list-style-type: none">• se obtienen los detalles adecuados con relación al producto por ejemplo, plantas, productos vegetales, otros artículos reglamentados• se envía la solicitud a la autoridad apropiada en la ONPF• se registra la información fundamental, por ejemplo: origen, destino, producto• se identifica la ubicación del producto• se mantienen los registros adecuados	<p>Demostrar competencia para:</p> <ul style="list-style-type: none">• verificar que se obtiene la información fundamental• identificar la información requerida y notificar a las partes adecuadas en forma clara• mantener los registros adecuados

2. Identificar los requisitos	
Pasos:	Demostrar competencia para:
<ul style="list-style-type: none"> determinar los requisitos del país importador determinar la necesidad de información de apoyo (por ejemplo: resultados de una encuesta) Si los requisitos de importación no están disponibles o claros, confirmar con el país importador conforme a los protocolos establecidos de la ONPF 	<ul style="list-style-type: none"> evaluar y verificar la información identificar e interpretar los requisitos que se encuentran en los manuales, acuerdos bilaterales, permisos de importación, etc. mantener y distribuir los registros adecuados y brindar instrucciones claras al personal adecuado
3. Comunicar las medidas fitosanitarias necesarias Ejemplos: muestras, pruebas, tratamientos, inspección, identificación de plagas, áreas libres de plagas	
Pasos:	Demostrar competencia para:
<ul style="list-style-type: none"> notificar a los laboratorios, productores, inspectores, etc. acerca de los requisitos fitosanitarios necesarios 	<ul style="list-style-type: none"> transmitir la información a las partes adecuadas explicando en forma adecuada a otras personas de que se necesita un procedimiento fitosanitario específico mantener y distribuir los registros adecuados ofrecer instrucciones claras al personal adecuado
4. Verificar que se han tomado las medidas fitosanitarias adecuadas	
Pasos:	Demostrar competencia para:
<ul style="list-style-type: none"> determinar que las medidas se completaron de acuerdo con el procedimiento aprobado por la entidad autorizada (por ejemplo, inspectores o laboratorios autorizados, laboratorio de la ONPF, entidad pública) 	<ul style="list-style-type: none"> comparar con precisión los procedimientos concluidos con los requisitos establecidos verificar que los requisitos de documentación se hayan cumplido verificar la validez de la autorización de la entidad para realizar los procedimientos que se recomiendan, si tiene la responsabilidad de llevar a cabo procedimientos fitosanitarios utilizar o verificar el uso de los formularios adecuados
5. Expedición de certificados fitosanitarios	
Pasos:	Demostrar competencia para:
<ul style="list-style-type: none"> asegurar que el certificado se han rellenado adecuadamente 	<ul style="list-style-type: none"> seguir los procedimientos

<ul style="list-style-type: none"> • expedir el certificado • suministrar las copias y distribuir las • documentar/hacer referencia del material de apoyo 	<p>fitosanitarios documentados por la ONPF</p> <ul style="list-style-type: none"> • mantener los registros adecuados • tomar medidas correctivas cuando no se sigan los procedimientos fitosanitarios adecuados • revisar los certificados que se han expedido previamente • reconocer y utilizar los formularios adecuados
--	---

En el Apéndice 1 figuran ejemplos de información de referencia que podrá utilizarse para apoyar la expedición de certificados fitosanitarios

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO el 28 de octubre de 2013. Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 1: Ejemplos de información de referencia requerida para la certificación fitosanitaria

1. Documentos o material de referencia

- Actualización de los requisitos fitosanitarios del país extranjero
- Permisos.
- Resúmenes sobre la exportación y bases de datos
- Manuales sobre certificación para la exportación.
- Reglamentos fitosanitarios.
- Memoranda oficiales o informes de las políticas que describen los procedimientos de muestreo, inspección, tratamiento, etc.
- Manuales de tratamiento o información equivalente.
- Manuales de importación o información equivalente.
- Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y normas fitosanitarias regionales e internacionales pertinentes.
- Planes de trabajo bilaterales

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO en [Mes 201-]. Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO el 28 de octubre de 2013.
Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 2: Ejemplos de cursos para cumplir con los requisitos educativos *

- Fitopatología
- Estudios de malezas
- Botánica
- Fisiología vegetal
- Entomología
- Horticultura
- Ciencia de los cultivos
- Control de plagas
- Forestal
- Biología general
- Taxonomía vegetal
- Ecología de la planta
- Identificación de la planta
- Nematología
- Micología
- Virología
- Malacología
- Acarología

* Esta lista no es inclusiva.

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO el 28 de octubre de 2013. Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 3: Programa de capacitación para los OAC

Se sugieren los siguientes cursos para el currículum de capacitación de la ONPF:

- conocimiento global de entomología, fitopatología y estudios sobre malezas.
- Acuerdos y Normas Internacionales (CIPF, OMC, TLCAN, NAPPO, etc.)
- reglamentaciones fitosanitarias
- leyes fitosanitarias
- análisis de riesgo de plagas
- evaluación del riesgo
- manejo del riesgo
- tratamientos cuarentenarios
- fumigación
- irradiación
- tratamientos con frío y calor

Identificación de plagas:

- métodos de muestreo y técnicas de examen
- demostrar capacidad para manejar/preparar especímenes y para identificarlos, por ejemplo:
 - taxonomía general de las plagas
 - identificación y manejo de moscas de la fruta
 - identificación de lepidópteros
 - identificación de insectos en granos almacenados
 - identificación de moluscos
 - Muestreo e identificación de semillas de malezas
 - identificación de virus y reconocimiento de síntomas de virus

Capacitación sobre un producto específico (el país podrá especificarlo)

- manejo integrado de plagas de cultivos específicos
- inspección y tratamiento de flores cortadas
- inspección y tratamiento de semillas/granos
- inspección y tratamiento de frutas y verduras

El presente apéndice fue adoptado por el Comité Ejecutivo de la NAPPO el 28 de octubre de 2013. Este apéndice es para fines de referencia solamente y no es una parte prescriptiva de la norma.

Apéndice 4: Lista de control de auditoría

País: _____ Fecha de la auditoría: _____

Crterios	Apartado de la NRMF	Cumple	No cumple	Comentarios
1. Infraestructura y recursos: ¿Han proporcionado las ONPF suficientes recursos y un ambiente de trabajo apropiado para asegurar la realización adecuada de los procedimientos necesarios?	1.2			
2. Mantenimiento de la autorización: verificar, mediante la aplicación de mecanismos de auditoría, que las personas autorizadas continúan cumpliendo con la norma.	1.3			
3. ¿Está la documentación de la ONPF a disposición de otras ONPF?	1.3.1			
4. ¿Ha identificado la ONPF criterios para otorgar o revocar la autorización?	1.3.2			
5. Registros: ¿ha elaborado la ONPF un manual de calidad?	1.4			

<p>6. Requisitos específicos para un OAC: Los OAC deberían:</p> <ul style="list-style-type: none"> • estar autorizados por la ONPF; mantener evidencia de la autorización; seguir los procedimientos de la ONPF y fundamentar las decisiones en los requisitos del programa; • ser objetivos e independientes; • ser constantes 	<p>2.1</p> <p>2.2</p> <p>2.3</p>			
<p>7. Verificación de la competencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivel de capacitación • Nivel de experiencia • Nivel de educación 	<p>2.4</p> <p>2.4.1 Anexo 1 Ape 3</p> <p>2.4.2</p> <p>2.4.3 Ape 2</p>			
<p>8. Examen y prueba</p> <ul style="list-style-type: none"> • El OAC debería aprobar el examen tal como lo ha establecido la ONPF. • El examen debería elaborarse y administrarse por la ONPF; probar la capacidad del OAC para cumplir 	<p>2.5</p>			

con los requisitos de la ONPF; podrá incluir pruebas escritas o prácticas				
9. Renovación de la autorización del OAC: ¿Se renueva la autorización del OAC por lo menos cada tres años de acuerdo a los requisitos?	2.6			